



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REF : **APLICA SANCIÓN DE CENSURA A
HIPOTECARIA LA CONSTRUCCIÓN S.A.**

SANTIAGO, 11 SEP 2015

RESOLUCION EXENTA N° 266

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3º letra g) y 28 del D.L. N° 3.538 de 1980; artículos 88 y siguientes del D.F.L. N° 251, de 1931; y las Circulares N° 1.621 de 2002 y N° 2.143, de 2014; y

CONSIDERANDO:

1) Que, con fecha 4 de marzo de 2015, Hipotecaria La Construcción S.A. remitió la Ficha Estadística Codificada Uniforme (FECU), al 31 de diciembre de 2014, cuyo plazo de entrega vencía el 2 de marzo de 2015.

2) Que, a su turno, con fecha 14 de marzo de 2015, la Sociedad remitió los Estados Financieros Proforma, al 31 de diciembre de 2014, cuyo término de presentación también vencía el 2 de marzo de 2015.

3) Que, en razón de lo señalado previamente, por Oficio Reservado N° 1.978, de fecha 29 de abril de 2015, esta Superintendencia formuló cargos a la Sociedad, en los siguientes términos:

- 1) *Infracción al inciso 4º del punto I.1 de la Circular N° 1.621, que dispone que “Además de los estados financieros trimestrales antes señalados, los Agentes Administradores de Mutuos Hipotecarios Endosables deberán presentar estados financieros anuales auditados, por auditores independientes inscritos en el Registro que al efecto lleva esta Superintendencia, referidos al 31 de diciembre de cada año, dentro de los 60 días siguientes a la fecha de cierre, o al día hábil siguiente si éste no fuere hábil”; e*
- 2) *Infracción a la disposición transitoria N° 2 de la Circular N° 2143, que establece que:*
 - i) Los estados financieros trimestrales y anuales correspondientes al año 2014 se prepararán de acuerdo con las instrucciones y normas impartidas por la Superintendencia, aplicando las políticas contables vigentes para los ejercicios anteriores.*
 - ii) Además de los estados financieros anuales (...), los agentes administradores deberán presentar un estado financiero proforma al 31 de Diciembre de 2014, de acuerdo a las nuevas normas basadas en NIIF, previstas en esta Circular, que sólo incluya Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados Integrales, los cuales deberán ser remitidos mediante SEIL.*
 - iii) El plazo para la presentación de los estados financieros proforma antes citados, será el mismo para la presentación de los estados financieros al 31 de diciembre de 2014.*

Lo anterior, dado que Hipotecaria La Construcción S.A., habría remitido fuera del plazo que vencía el 2 de marzo de 2015 la Ficha Estadística Codificada Uniforme y los Estados Financieros Proforma, ambos al 31 de diciembre de 2014.

4) Que, con fecha 7 de mayo de 2015, La Hipotecaria evacuó sus descargos, reconociendo los incumplimientos imputados, señalando, en cuanto a la FECU, que el retraso se debió a una diferencia de criterio manifestada por los Auditores Externos, respecto de la contabilización de algunos activos del balance, lo que demoró la entrega de la misma y, en cuanto a los Estados Proforma, indicando que la tardanza se debió a un error administrativo, puesto que, al momento de enviar la documentación, se adjuntó un archivo equivocado, argumentos que no logran desvirtuar los cargos formulados.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9º
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

RESUELVO

1.- Aplíquese a **Hipotecaria La Construcción S.A.**, la sanción de CENSURA por la infracción cometida.

2.- Remítase a la sociedad singularizada precedentemente, copia de la presente Resolución para su notificación y cumplimiento.

3.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición establecido en el artículo 45 del D.L. N° 3.538, el cual debe interponerse ante esta misma Superintendencia dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación de esta Resolución y el recurso de ilegalidad establecido en el artículo 46 del mismo Decreto Ley, el que debe ser interpuesto ante la Corte de Apelaciones de Santiago, dentro del plazo de diez días hábiles contado desde la notificación de la presente Resolución.

Anótese, comuníquese y archívese


CARLOS PAVEZ TOLOSA
SUPERINTENDENTE



Av. Libertador Bernardo
O'Higgins/1449
Piso 9º
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl